



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE KIMBIRI VRAEM - LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209 / 04-05-09

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 029-2019-MDK/GM.

Kimbiri, 28 de enero de 2019

VISTO:

El Informe Legal N° 017-2019-MDK/DAJ/MRMS de fecha 25 de enero del 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0019-2019-MDK/OGSELI/ABJA-D de fecha 17 de enero 2019, emitido por el Director de Supervisión, Evaluación y Liquidación, el Informe N° 007-2019-MDK/OPP/JBT de fecha 16 de enero 2019, el Informe N° 0019-2019-MDK/OGSELI/ABJA-D de fecha 17 de enero 2019, el Informe N° 1461-2018-MDK/OGSEL/ESRD-SG de fecha 27 de diciembre de 2018 y demás actuados, con relación a la solicitud de aprobación de Adicional de Obra N° 01 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCION Y CONTROL DE INUNDACIONES DESDE EL SECTOR MIGUEL GRAU HASTA EL SECTOR ANCHIHUAY AMBAS MARGENES DEL RIO DE KIMBIRI, DISTRITO DE KIMBIRI-LA CONVENCION -CUSCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 458-2018-MDK/GM de fecha 11 de setiembre de 2018 se aprueba la nueva estructura de costos del Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCION Y CONTROL DE INUNDACIONES DESDE EL SECTOR MIGUEL GRAU HASTA EL SECTOR ANCHIHUAY AMBAS MARGENES DEL RIO DE KIMBIRI, DISTRITO DE KIMBIRI-LA CONVENCION -CUSCO", con el presupuesto total de S/ 12,044,898.98 Soles y modalidad de ejecución por contrato;

Que, mediante el Informe N° el Informe N° 1461-2018-MDK/OGSEL/ESRD-SG de fecha 27 de diciembre de 2018, el Ing. Edgar S. Romero Díaz, en su calidad de Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación recomienda a la entidad aprobar el Adicional N° 01 de "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCION Y CONTROL DE INUNDACIONES DESDE EL SECTOR MIGUEL GRAU HASTA EL SECTOR ANCHIHUAY AMBAS MARGENES DEL RIO DE KIMBIRI, DISTRITO DE KIMBIRI-LA CONVENCION -CUSCO", por el monto de S/531,224.86, previa emisión de la Carta N° 060-2018-CONSORCIO SUPERVISOR T&C-LJCP/RC del Consorcio Supervisor T&C; representado por la Ing. Luzmila J. Cortez Perea, representante común;

Que, mediante Informe N° 007-2019-MDK/OPP/JBT de fecha 16 de enero de 2019, el CPC Julián Bautista Tenorio, Director de la Oficina de Planeamiento Y Presupuesto, previa evaluación del informe de los informe presentados por el Consorcio Supervisor T&C; representado por la Ing. Luzmila J. Cortez Perea, representante común entre otros, opina que no cuenta con la disponibilidad presupuestal para su certificación adicional según el informe solicitado; asimismo precisa que para el presente año se aprobó el presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2019, priorizados para inversiones según el presupuesto participativo para el 2019 de S/ 50,148,942.00 Soles, todos ellos ya comprometidos con su respectivo techo presupuestal.

Que, mediante el Informe N° 0019-2019-MDK/OGSELI/ABJA-D de fecha 17 de enero 2019, emitido por el Director de Supervisión, Evaluación y Liquidación, revisado todos los actuados previa información existente y el análisis respectivo recomienda a la entidad, para mediante acto resolutivo resuelva la no aprobación de del adicional N° 01, debido a que no se cuenta con disponibilidad presupuestal para su certificación adicional, y no cumplir con lo precisado en el numeral 175.1 del Artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, según el Artículo 175 Artículo 175.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y sus modificatorias, a Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o



